



# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

### PARTE OFICIAL.

#### GOBIERNO

##### DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Segun lo prevenido en la Real orden de 23 de Noviembre último, inserta en el Boletín oficial, número

145, de 3 del actual, es á continuación el estado rectificado con arreglo á los nuevos datos remitidos por los Ayuntamientos de esta Provincia, del número de mozos sorteados en el mes de Abril último, con expresión de los que han fallecido é incluidos indebidamente en dicho sorteo, para conocimiento del público y de las corporaciones municipales. Logroño 13 de Diciembre de 1858. =Francisco Latasa.

#### ESTADO QUE SE CITA.

#### PUEBLOS.

Número de mozos sorteados en Abril de 1858, segun el acta remitida al Gobernador, y de los incluidos posteriormente en el sorteo supletorio. Número de los mozos comprendidos indebidamente en el sorteo, y de los exceptuados del servicio segun el art. 75 de la Ley.

#### PARTIDO DE ALFARO.

Alfaro	43
Aldeanueva de Ebro.	17
Rincon de Soto.	10

#### PARTIDO DE ARNEDO.

Arnedo.	27
Arnedillo y Aldeas.	7
Bergasa.	4
Bergasillas.	2
Carbonera.	2
Corera.	9
Enciso y Aldeas.	41
Herce.	8
Munilla y Aldeas.	18
Ocon y Aldeas.	21
Poyales y Aldeas.	12
Prejano.	8
Quel.	46
Redal.	2
Robres.	2
Santa Eulalia Bajera.	5
Tudelilla.	11
Turruncun.	4
Villar de Arnedo.	10
Villarroya.	6
Zarzosa.	1

#### PARTIDO DE CALAHORRA.

Calahorra y Murillo	46
Alcanadre.	7
Ausejo.	24
Autol.	12
Pradejon.	6

#### PARTIDO DE CERVERA.

Cervera del Rio Alhama	50
------------------------	----

#### PUEBLOS.

Aguilar, Rincon de Olivedo é Inestrillas.	14
Cornago y Valdeperillo.	13
Grábalos.	4
Igea.	13
Muro de Aguas y Aldeas.	6
Navajun.	7
Valdemadera.	7

#### PARTIDO DE HARO.

Haro.	32
Abalos.	7
Angunciana y Orea.	3
Briñas.	3
Briones.	27
Casalareina.	8
Castañares de Rioja.	5
Cellarigo.	2
Cihuri.	3
Cuzcurrita.	9
Cuzcurritilla.	9
Foncea y Arcefoncea.	9
Fonzaleche y Villaseca.	9
Galbarruli.	2
Gimileo.	2
Ochanduri.	2
Ollauri.	8
Ribas.	2
Rodezno.	6
Sajazarra.	6
San Asensio.	17
San Vicente de la Sonsierra y Aldeas.	16
Tirgo.	5
Treviana.	11
Villalba.	1
Zarraton.	3

#### PARTIDO DE LOGROÑO.

Logroño y Barrios.	73
Agoncillo.	2
Albelda.	9
Alberite.	6
Arrubal.	6
Cenicero.	13
Clavijo.	4
Collado y Aldeas.	2
Daroca.	3
Entrena.	7
Fuenmayor.	20
Hornos.	3
Jubera y Aldeas.	8
Lagunilla y-su Barrio.	7
Lardero.	7
Leza de Rio Leza.	3
Murillo de Rio Leza.	6
Medrano.	5
Nalda é Islallana.	17
Navarrete.	19

Número de mozos sorteados en Abril de 1858, segun el acta remitida al Gobernador, y de los incluidos posteriormente en el sorteo supletorio. Número de dichos mozos sorteados que han fallecido. Número de los mozos comprendidos indebidamente en el sorteo, y de los exceptuados del servicio segun el art. 75 de la Ley.

PUEBLOS.

Número de mozos sorteados en Abril de 1858, según el acta remitida al Gobernador, y los incluidos posteriormente en el sorteo supletorio.

Número de dichos mozos sorteados que han fallecido.

Número de los mozos comprendidos indebidamente en el sorteo, y de los esceptuados del servicio según el art. 75 de la Ley.

Ribaflecha . . . . .	24	
Sojuela . . . . .	2	
Sorzano . . . . .	4	
Sotés . . . . .	5	
Torre Montalvo y Somalo . . . . .	»	
Viguera y Aldeas . . . . .	14	
Villamediana . . . . .	11	
Zenzano y Aldea . . . . .	»	

PARTIDO DE NAGERA.

Nágera . . . . .	20	1
Alesanco . . . . .	7	
Aleson . . . . .	5	
Anguiano . . . . .	13	
Arenzana de Abajo . . . . .	4	
Arenzana de Arriba . . . . .	1	
Azófra . . . . .	3	
Badarán . . . . .	10	
Baños de Rio Tovia . . . . .	3	
Berceo . . . . .	5	1
Bezares . . . . .	2	
Bobadilla . . . . .	1	
Brieva . . . . .	1	
Camprovin . . . . .	9	
Canales . . . . .	3	
Canillas . . . . .	1	
Cañas . . . . .	2	
Cárdenas y Mahave . . . . .	7	1
Castroviejo . . . . .	5	
Cordovin . . . . .	1	
Estollo S. Andrés y el Rio . . . . .	6	
Hormilla . . . . .	3	
Hormilleja . . . . .	3	
Huércanos . . . . .	11	
Ledesma . . . . .	1	
Manjarrés . . . . .	1	
Mansilla . . . . .	4	
Matute . . . . .	7	
Pedroso . . . . .	11	
San Millan de la Cogolla y Aldeas . . . . .	8	
Santa Coloma . . . . .	4	
Tovia . . . . .	2	
Torreçilla sobre Alesanco . . . . .	2	
Tricio . . . . .	3	
Uruñuela . . . . .	2	
Ventosa . . . . .	3	
Ventrosa . . . . .	9	
Villar de Torre . . . . .	5	
Villarejo . . . . .	1	
Villavelayo . . . . .	1	
Villaverde . . . . .	1	
Viniegra de Abajo . . . . .	5	1
Viniegra de Arriba . . . . .	2	

PARTIDO DE SANTO DOMINGO.

Sto. Domingo de la Calzada . . . . .	28	
Bañares . . . . .	3	
Baños de Rioja . . . . .	2	
Cidamon y Negueruela . . . . .	»	
Corporales y Morales . . . . .	4	
Cirueña y Ciriuñuela . . . . .	8	
Ezcaray y Aldeas . . . . .	21	
Grañon . . . . .	7	
Hervias . . . . .	6	2
Herramilluri y Velasco . . . . .	4	
Leiva . . . . .	4	
Manzanares y Gallinero de Rioja . . . . .	3	
Ojacastro y Aldeas . . . . .	18	
Pazuengos y Aldeas . . . . .	2	
San Millan de Yecora . . . . .	1	
San Torcuato . . . . .	2	
Santurde . . . . .	6	2
Santurdejo . . . . .	14	
Tormantos . . . . .	7	
Valgañon y Anguta . . . . .	3	
Villalobar . . . . .	1	
Villarta Quintana y Quintanar de Rioja . . . . .	2	
Zorraquin . . . . .	1	

PARTIDO DE TORRECILLA

Torreçilla de Cameros . . . . .	16	
Ajamil . . . . .	5	
Aldeanueva de Cameros . . . . .	2	
Almarza y Rivabellosa . . . . .	1	
Cabezón de Cameros . . . . .	»	
Gallinero de Cameros . . . . .	1	
Hornillos y Valdeosera . . . . .	3	
Hortigosa y Aldeas . . . . .	9	
Jalon . . . . .	2	
Laguna de Cameros . . . . .	5	
La Santa y Aldeas . . . . .	1	

PUEBLOS.

Número de mozos sorteados en Abril de 1858, según el acta remitida al Gobernador, y los incluidos posteriormente en el sorteo supletorio.

Número de dichos mozos sorteados que han fallecido.

Número de los mozos comprendidos indebidamente en el sorteo, y de los esceptuados del servicio según el art. 75 de la Ley.

Luezas . . . . .	1	
Lumbreras y Aldeas . . . . .	3	
Montalvo de Cameros . . . . .	1	
Muro de Cameros . . . . .	2	
Nestares . . . . .	3	
Nieva y Aldea . . . . .	10	
Pinillos . . . . .	»	
Pradillo . . . . .	4	
Rasillo (el) . . . . .	3	
Rabanera . . . . .	6	
San Roman y Aldeas . . . . .	7	
Santa Maria de Cameros . . . . .	2	
Soto y Treguajantes . . . . .	17	1
Terroba . . . . .	»	
Torre de Cameros . . . . .	5	
Torremuña y Larriba . . . . .	7	
Trevijano . . . . .	3	
Villanueva de Cameros . . . . .	8	
Villoslada . . . . .	13	

RESUMEN.

PARTIDOS.	Número de mozos sorteados en Abril de 1858.	Número de mozos que han fallecido.	Núm de mozos que han sido incluidos indevidamente.	Quedan.
Alfaro . . . . .	70	»	»	
Arnedo . . . . .	191	1	2	
Calahorra . . . . .	95	2	»	
Cervera de Rio Alhama . . . . .	109	»	»	
Haro . . . . .	198	2	2	
Logroño . . . . .	274	2	4	
Nágera . . . . .	196	»	4	
Santo Domingo . . . . .	147	»	4	
Torreçilla de Cameros . . . . .	140	»	2	
<b>Totales . . . . .</b>	<b>1420</b>	<b>7</b>	<b>18</b>	<b>1395</b>

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: La necesidad generalmente sentida de que la direccion de las obras públicas encargadas á las provincias y á los Ayuntamientos se halle confiada á profesores idóneos, y de que la Autoridad local tenga á su inmediacion agentes facultativos de quienes valerse y asesorarse para la más acertada resolucion de las cuestiones que diariamente surgen en materia de policia urbana, inclinó á V. M. á prometer en el Real decreto de 25 de Setiembre del año último, restableciendo la Junta consultiva de este ramo, que se organizaria de una manera conveniente el indicado servicio por una disposicion especial.

Dotadas algunas provincias y municipios de Arquitectos titulares, costeados por sus respectivos presupuestos, están ya atendidas en su territorio aquellas necesidades, pero de una manera incompleta por falta de la organizacion conveniente y de instrucciones que fijen las verdaderas relaciones que deben existir entre la Autoridad y los Arquitectos, si los importantes servicios de estos han de utilizarse, cual conviene, en favor de las obras públicas y cual corresponde á los sacrificios que su institucion impone á los pueblos; al paso que otras muchas provincias y municipios, que sienten las mismas necesidades, careciendo de profesores titulares de quienes valerse, ó tienen que sufragar en ocasiones dadas los gastos consiguientes al empleo de Arquitectos que ejercen con independencia su profesion y cuyos onorarios en comisiones aisladas resultan siempre costosos, ó tienen que valerse de Ingenieros del

cuerpo de Caminos y Canales, y aun del de Minas, distrayéndoles de los importantes trabajos de su natural competencia.

Muchas más razones podrian aducirse, Señora, para demostrar la conveniencia de organizar desde luego esta parte del servicio de obras públicas en todo el reino con la extension que reclama la creciente prosperidad y cultura en que se encuentra el país, y probar hasta la evidencia que esta medida envuelve una verdadera economia de los fondos públicos; pero el Ministro que suscribe cree que basta con las expuestas para inclinar el ánimo ilustrado de V. M. á acoger con benevolencia la medida formulada en el adjunto Real decreto que tiene la honra de proponer á su Real aprobacion.

Madrid 1.º de Diciembre de 1858.  
—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.  
—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

REAL DECRETO.

Tomando en consideracion las razones que Me ha expuesto el Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Habrá en cada provincia un Arquitecto con el cual deberá asesorarse el Gobernador siempre que haya de tomar disposiciones acerca de la construccion de edificios del Estado, de la provincia y de los Ayuntamientos, así como en todos los asuntos de policia urbana.

Art. 2.º Estos Arquitectos dirigirán tambien todas las obras de su competencia que les encarguen los Gobernadores de las provincias, cualquiera que sea su naturaleza.

REGENCIA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

Lista nominal de los Jueces de paz y Suplentes que he nombrado para los pueblos de la provincia de Logroño en uso de la facultad que me confiere el artículo 2.º del Real decreto de 28 de Noviembre de 1856.

PARTIDO DE ALFARO.

AYUNTAMIENTOS.	JUECES DE PAZ.	SUPLENTES 1.ºS	SUPLENTES 2.ºS
Aldeanueva de Ebro.....	D. Manuel Carrera.	D. Gregorio Lasanta.	D. Santiago Breton.
Alfaro.....	Lic. D. Manuel Gimenez Calatayud.	Lic. D. José María Gimenez Guindulain.	Lic. D. Benito Fausto de Segura
Rincon de Soto.	D. Fermin Medrano.	D. Dámaso Mendizabal	D. Antonio Llorente Medrano.

PARTIDO DE ARNEDO.

Arnedillo.....	D. Jacinto del Pozo.	D. Lucas Bobadilla.	D. Juan Antonio Marrodan.
Arnedo.....	Lic. D. Pedro Agustín Herrero.	Nicolas Setien.	Lic. D. Antonio Inda.
Bergasa.....	D. Toribio Ruiz.	Narciso Argai.	D. Ambrosio Eguizabal
Bergasillas.....	Ignacio Herce.	Domingo Miranda.	Pascual Miranda.
Carbonera.....	Eduardo Mazo.	Gavino Trincado.	Pedro Alguacil.
Corera.....	Lic. D. José Jorge Saenz	Lic. D. Ildefonso Oliván	Lic. D. Vicente Saenz de Cenzano.
Enciso.....	D. Hermenegildo Tutor	D. Martin Aguirre.	D. Bernabé Morales.
Herce.....	Lic. D. Pantaleon Félix Galilea.	Agustín Tormo.	Manuel García Martínez.
Munilla.....	D. Manuel Enciso.	Santiago Fernandez Martínez.	Norverto Enciso.
Ocon.....	Manuel Arpon.	Angel Fernandez.	Cayetano Guerra.
Poyales.....	Meliton Martinez Revilla.	Pio Tomás.	Claudio Marin
Préjano.....	Lic. D. Miguel Gimenez	Benito Ruiz Gorderjuela.	Marcos Sota.
Quel.....	Lic. D. José de Pablo y Escalona.	Tomás Saenz de Tejada.	Francisco Escalona Garcés.
Redal.....	D. Alejandro Royo.	Gregorio Ocon.	Martin Pinillos.
Robres.....	Juan de Dios Vicente	Eusebio Saenz.	Esteban Martinez.
Santa Eulalia...	Pedro Perez.	Manuel Ortigosa.	Benito Lopez.
Tudelilla.....	Lic. D. Pedro Damian Alcalde.	Lic. D. Antonio Ruiz de Caravantes.	Pedro Crisólogo Alcalde
Turruncun.....	D. Francisco Puerta.	D. Pedro Puerta.	Vicente Gimenez
Villar de Arnedo	Francisco Ruiz de Caravantes.	Manuel Antonio Valls.	Santiago Vea.
Villarroya.....	Fermin Perez.	Joaquin Castillo.	Manuel Gimenez Perez.
Zarzosa.....	Jacinto de Grandes.	Pablo Rodriguez.	Evaristo Badillos

PARTIDO DE CALAHORRA.

Alcanadre.....	D. Juan Fernandez Gil.	D. Francisco Fernandez Barrena.	D. Mateo Losa.
Ausejo.....	Mauricio Saenz	José Cabezon.	José Fructuoso Martinez.
Autol.....	Manuel Fernandez y Saenz.	Manuel Colmenares y Balmaseda	José María Fernandez.
Calahorra.....	Lic. D. Cristóbal García	Lic. D. Juan Cabello.	Lic. D. Celestino Taffalla
Pradejon.....	D. Inocente Ezquerro.	D. Gregorio Ezquerro.	D. Raimundo Ezquerro

PARTIDO DE CERVERA DE RIO ALHAMA

Aguilar.....	D. Francisco Perez Herrero.	D. Gaspar Miguel.	D. Juan José Lapeña.
Cervera.....	Lic. D. Santiago Moreno	Lic. D. Julian Raimundo Gonzalez.	Agustin Lafuente.
Cornago.....	Lic. D. Juan Esteban Baroja	Lic. D. Galo Sanz.	Benito Moreno.
Grábalos.....	Lic. D. Vicente Diez.	Lic. D. Ramon Diez.	Pedro Pablo Martinez
Igea.....	D. Salvador Arnedo.	D. Francisco Saenz Guinoa.	Lino Obejas.
Muro de Aguas.	Marcos Marin.	Antonio Perez.	Manuel Perez Martinez.
Navajun.....	Pablo Fernandez.	Donato Herrero.	Angel Ruiz.
Valdemadera..	Tomás Gonzalez.	Eusebio Soria.	Bonifacio Ruiz.

PARTIDO DE HARO.

Abalos.....	D. Angel de Olarte.	D. Buenaventura Lopez	D. Andres Martinez.
Angunciana..	Lic. D. Antonio Medrano.	Lic. D. Juan Ramon Angulo.	José Garnica.
Briñas.....	Lic. D. Agustín de Tosantos.	D. Pablo Suso.	Ramon Ayala.
Briones.....	Lic. D. Pedro María Ibarra.	Lic. D. Juan Esteban Lizana.	Faustino Ventrosa.
Casa la Reina..	Lic. D. Cesáreo Muñoz.	D. Juan de Rueda.	Victor de Aguirre.
Castañares..	D. Fructuoso Bañares.	Luis Ortun.	Agustín Riano.
Cellorigo.....	José Silanes.	Juan Manrique.	Leon Ugarte.
Cihuri.....	D. Nicolás Gomez.	D. Rufo Pereda.	D. Manuel Lazcano.
Cuzcurruta..	Lic. D. José Ortiz de Solorzano.	Lic. D. Pedro Saenz de Zeitigui.	Francisco María Rubio.
Cuzcurrutilla..	D. Felipe Frizar.	D. Vicente Pinedo.	Bartolomé Alvarez.
Foncea.....	Lic. D. Manuel Angulo	Andrés Fernandez	Jorge Salazar.
Fonzaleche..	D. Mariano Salinas.	Manuel Urria.	Andrés Ameyugo.
Galbarruli.....	Marcos Varaona.	Isidoro Gomez.	Pedro Perez.
Gimileo.....	Nicanor Argudo.	Francisco Javier Torreira.	Manuel Murillas.
Haro.....	Lic. D. Braulio García Gamboa.	Lic. D. Eustaquio Echarria.	Lic. D. Ruperto Tornadizo.

Art. 3.º Donde no baste el Arquitecto de provincia para ocurrir á todas las atenciones del servicio deberán los Gobernadores proponer á las Diputaciones provinciales la creación del número de plazas de Arquitectos de distrito que sean necesarios.

Art. 4.º Corresponde á los Arquitectos de provincia, y en su caso á los de distrito: primero, hacer los planos, proyectos, presupuestos y pliegos de condiciones de las obras del Estado, provinciales y municipales; levantar y rectificar los planos de las poblaciones, y ejecutar las tasaciones, reconocimientos y demás trabajos facultativos que les encarguen los Gobernadores; segundo, evacuar los informes que estas Autoridades les pidan en lo relativo á su arte; tercero, vigilar por la observancia de las reglas que se refieren á su profesion, proponiendo á los Gobernadores lo que en este sentido estimen y especialmente las mejoras que crean convenientes respecto á los edificios públicos y á la salubridad, recreo y ornato de las poblaciones.

Art. 5.º Los Ayuntamientos de las poblaciones que por su importancia y la extension de sus necesidades quieran tener Arquitectos propios podrán tenerlos pagados de su presupuesto.

Art. 6.º Tanto los Arquitectos de distrito como los municipales reconocerán por Jefe comun al Arquitecto de provincia en la forma que determinen los reglamentos.

Art. 7.º Las Autoridades y Corporaciones que necesiten del auxilio oficial de los Arquitectos de provincia ó de distrito deberán solicitarlo de los Gobernadores.

Art. 8.º Los Ayuntamientos conservarán la direccion que les concede la ley vigente y la que puedan concederles las posteriores en las obras costeadas por los fondos municipales, y las ejecutarán por medio de sus propios Arquitectos, cuando los tuvieren, ó por los provinciales ó de distrito que á petición suya les señale el Gobernador.

Art. 9.º Así los Arquitectos provinciales como los de distrito serán individuos natos de las Comisiones de monumentos artísticos é históricos de las provincias en que sirvan.

Art. 10.º La dotacion anual de los Arquitectos provinciales será en las provincias de primera y segunda clase de 15.000 rs. á lo ménos, y no bajará de 12.000 en las de tercera. La de los Arquitectos de distrito será, cuando ménos, de 10.000 rs. en las provincias de primera y segunda clase, y de 8.000 en las de tercera.

Art. 11.º Disfrutarán además dichos Arquitectos, en las salidas que verifiquen de su domicilio oficial para asuntos y trabajos del servicio, de una indemnizacion diaria de 40 reales vellón.

Art. 12.º Los sueldos de que trata el artículo 10 se incluirán en los presupuestos provinciales y figurarán en ellos como gastos necesarios: la indemnizacion por las salidas de su domicilio se satisfará con cargo al capítulo de imprevistos de los mismos presupuestos.

Art. 13.º Así los Arquitectos de provincia como los de distrito serán

nombrados por mi Gobierno á propuesta en terna de las respectivas Diputaciones provinciales, anunciándose siempre las vacantes con un mes de anticipacion en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, á fin de que puedan solicitarlas cuantos lo estimen conveniente.

Los Arquitectos de distrito y municipales con tres años de servicio ocuparán precisamente el primer lugar en las ternas; y cuando haya más de uno que se encuentre en tal caso, ocupará este lugar el más antiguo.

Art. 14.º Los Gobernadores, oyendo á las Diputaciones provinciales, señalarán á los Arquitectos de distrito el que deba ocupar cada uno, procurando que abraee un número de partidos judiciales completo. Los Arquitectos de provincia tendrán su residencia oficial en las capitales.

Art. 15.º Las relaciones de los Arquitectos de provincia con los municipales serán, respecto de las obras y trabajos ejecutados por estos, las que puedan delegarles los Gobernadores por la accion que en cada caso les competa con arreglo á las leyes.

Art. 16.º Los Arquitectos de provincia serán reemplazados en sus ausencias y enfermedades por el más antiguo de los de distrito, donde los haya; á falta de estos, por los municipales, y cuando esto no pueda ejecutarse sin daño del servicio propondrá el Gobernador á mi Gobierno, oyendo á la Diputacion provincial, el nombramiento interino de otro Arquitecto y el sueldo que deba dársele, el cual será satisfecho de los fondos provinciales con cargo al capítulo de imprevistos.

Art. 17.º Solo podrán los Arquitectos de provincia y los de distrito dirigir las obras de particulares y ocuparse de otros trabajos de su profesion mientras los Gobernadores de las provincias no estimen indispensable que se dediquen exclusivamente al desempeño de sus destinos.

Art. 18.º A las órdenes inmediatas de cada Arquitecto provincial y de distrito habrá un delineante, que residirá en la misma poblacion. Su dotacion será en las provincias de primera y segunda clase de 8.000 rs. anuales y de 6.000 en las de tercera. Disfrutarán además en las salidas que verifiquen de su domicilio oficial para asuntos y trabajos del servicio de una indemnizacion diaria de 24 rs. vn. Los sueldos é indemnizaciones de estos delineantes se pagarán tambien de los fondos provinciales, en la misma forma que se establece respecto de los Arquitectos, y para nombramiento de cada uno propondrá la Diputacion una terna, siempre que sea posible, á la eleccion del Gobernador, que resolverá oyendo precisamente al Arquitecto de provincia.

Art. 19.º Los Arquitectos provinciales y municipales de Madrid continuarán en los términos que hasta aqui, interin no sean objeto de una resolucion especial.

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

Ochánduri.....	D. Jacinto Ruiz.	D. Fermin Diez.	D. Martin Leiba
Ollauri.....	Lic. D. Eduardo Pater-	Lic. D. Pedro Tobalina	Domingo Ortiz Vi-
Rivas.....	D. Timoteo Balda.	D. Juan de Mata Lopez	Santiago Martinez.
Rodezno.....	Lic. D. Aureliano Co-	Francisco Corcuera	Antonio Ventosa.
Sajazarra.....	D. Pedro Pablo Ruiz	Angel Albarado.	Antonino Miabe.
San Asensio...	Loizaga	Manuel de la Peciña	Benito Mendoza.
San Vicente de	Manuel Maria Abalos	Guillermo Ramirez.	Pedro Juan Velandia
la Sonsierra.	Pedro Andrés Agui-		
Tirgo.....	Francisco Ortun.	Felipe Briones.	Pedro Velez.
Treviana.....	Lic. D. Millan Varona.	Lic. D. Tomás Ortiz.	Lic. D. Tomás Ozalla.
Villalba.....	D. Manuel Aransolo.	D. Julian Landazuri.	D. Pelayo Muga.
Zarraton.....	Lucio Négueruela	Cecilio Arroyo.	Pedro Vozmediano.

**PARTIDO DE LOGROÑO.**

Agoncillo.....	D. Inocente Fernandez.	D. Eladio Fernandez	D. Mariano Royo.
Albelda.....	Agustin Gomez.	Prudencio Trevijano	Pedro Gomez.
Alberite.....	José Maria Cejudo.	José Menchaca	Vencancio Miguel.
Arrubal.....	Florencio Velja	Mauuel Ruiz Pinillos	Esteban Juvera.
Cenicero.....	Lic. D. Ramon Monte-	Eusebio Bujanda.	Domingo Avila.
Clavijo.....	D. Juan Pablo Marti-	Gavino Lumbreras	Angel Zorzano.
Collado (El).....	Sanjos Fernandez.	Manuel Saenz.	Angel Galilea.
Daroça.....	Anselmo Martinez.	José Fernandez.	Cecilio Garcia.
Entrena.....	Lic. D. Estanislao Bal-	D. Santiago Ordaz.	D. Cristobal Pablo.
Fuenmayor.....	D. Cipriano Fernandez	Antonio San Juan.	Pedro Martin Boni-
Hornos.....	Bazan.	Silvestre Martinez.	Lorenzo Rojas.
Juvera.....	Juan Velasco	Clemente Fernandez	Gerónimo Fernandez
Lagunilla.....	Luis Saenz Fernan-	Calisto Alvarez.	Benito Juvera.
Lardero.....	dez.	Mariano Cabezon.	Valentin San Pedro.
Leza de Rio Le-	Cayo Iniguez.	Ambrosio Nicolás.	Feliciano Romero.
za.....	Sebastian Prieto.	Lic. D. Pedro de Mon-	D. José Pueyo.
Logroño.....	Tomás Blasco.	turus.	D. Santiago Perez Ca-
Medraño.....	Lic. D. Pedro Sta. Ma-	D. Esteban Ramirez.	balero.
Murillo de Rio	D. Evaristo Lumbreras	Juan Latrre.	Juan Rojas.
Leza.....	Lic. D. Gavino Michel.	Francisco Gonzalez	Benito Angulo.
Nalda.....	Lic. D. Pedro José Ja-	del Castillo.	Benito Mendiri.
Navarrete.....	lon.	Andrés Briones.	Bonifacio Ruiz Clavijo
Rivaflacha.....	D. Andrés Javier de la	Andrés La Encina.	Francisco Romero
Sojuela.....	Plaza.	Victor Fernandez.	Lucas Navajas.
Sorzano.....	Donato Tejada.	Felipe Giménez.	Jorge Fernandez Bo-
Sotés.....	Ventura Romero.	Benigno Martinez.	badilla.
Torre Montalvo	Marcelino Navajas.	Juan Oribe.	Félix Prado.
Viguera.....	Victor Dulce.	Santiago Baños.	Diego Fernandez Se-
Villamediana...	Isidro Arenzana.	Tomás Zorzano.	Raimundo Santolaya
Zenzaño.....	Lic. D. Lorenzo Alba-	Vicente Ajamil.	Vicente Saenz.
	rellos.		
	D. Inocente Palacios.		
	Eusebio Caro.		

**PARTIDO DE NÁGERA.**

Alesanco.....	D. Remigio Diez Avila	D. Justo de Cereceda.	D. José Fernandez Bo-
Aleson.....	Bernardo Nieto.	Pedro Olarte.	adilla.
Anguiano.....	Francisco Saenz.	Manuel Zaldívar.	Agustin Fernandez.
Arenzana de A-	Lic. D. Vicente Salaya	Lic. D. Lorenzo Gil.	Pedro Ibañez Rueda.
bajo.....			Narciso Fernandez.
Arenzana de Ar-	D. Gregorio Hornos.	D. Evaristo Samaniego	Dionisio Velez.
riba.....			José Arciniega.
Azófra.....	Teodoro Perez.	Juan Saenz.	Basilio Garcia.
Badarán.....	Lic. D. Victoriano Gar-	Antonio Ruiz de Go-	Francisco Olalla.
Baños de Rio	cia	pegui.	Gabriel Lerena.
Tobia.....	D. Ricardo Ruiz de Go	Manuel Fernandez	Beremundo Nágera.
Berceo.....	pegui.	Rodriguez.	D. Tomás Lacalle.
Bezares.....	Félix Lerena.	Narciso Garcia.	Leon Sanchez.
Bobadilla.....	Angel Nágera.	Ilario Gonzalez.	Alejandro Lucas.
Brieva.....	D. Plácido Monasterio.	D. Eleuterio Monasterio	Segundo Gonzalez.
Camprovin.....	D. Rafael Fernandez Bo-	Dorotheo Sainz.	Eusebio Besga.
Canales.....	badilla.	Claudio Pascual.	Bernardo Cortazar.
Canillas.....	Eleuterio Garcia.	Teodoro Perez.	Felipe Acha.
Cañas.....	Elias Benito.	Manuel Dueñas.	Santos Lacalle.
Cárdenas.....	Juan Venancio Meabe	Manuel Moreno.	Luis Martinez.
Castroviejo.....	Pedro Matute.	Eusebio Pedroso.	Santos Alesanco.
Cordovin.....	Domingo Alamos.	Leon Perez.	Ciriaco Ortuño.
Estollo.....	Bernardo Perez.	Domingo Villar.	José Villasana.
Hormilla.....	Miguel Villar.	Manuel Somdevilla.	Fermin Santa Maria.
Hormilleja.....	Angel Prado.	Santiago Fernandez.	Julian Hernaez.
Huércaños.....	Ignacio Rubio.	Francisco Valdivielso	Gaspar Perez.
Ledesma.....	Lic. D. Paulino Ayala.	Luis Santa Maria.	Francisco de la Riba.
Manjarrés.....	D. Fernando Merino	Pablo Pérez.	Agapito Sanchez.
Mansilla.....	Francisco Torrecilla.	Juan Fernandez Al-	Lic. D. Tomás Uzuria-
Matute.....	Juan Fernandez Bo-	barez.	ga.
Nágera.....	badilla.	Pablo Gomez.	D. Manuel Velasco Tur-
Pedrosotillo.....	Antonio Matute.	Demetrio Gimenez.	za.
San Millan de la	Dionisio Hernaez.	Lic. D. José María Her-	Esteban Alvarez.
Cogolla.....	Lic. D. Demetrio Izco.	naez.	Clemente Marin.
Santa Coloma...	D. Carlos Perez.	D. Felipe Velasco.	
	Pedro Dulce.	Pedro Lerena	
	Félix Tricio Saez.	Fernando Goyene-	
		chea.	

Tovia.....	Saturnino Armas.	Cristóbal Lozano.	Félix Lopez.
Torrecilla sobre	Lorenzo Ortuño.	Rafael Monzoncillo	Antonio Martinez.
Alesanco.....	Miguel Manuel Mar-	Vicente Perez Caba-	Francisco Guillermo
Tricio.....	ron.	llero.	García.
Urñuela.....	Domingo Garcia.	Francisco Osorio.	Pedro Angulo.
Ventosa.....	Pedro Aleson.	Aniceto Perez.	Juan Arnaez.
Ventrosa.....	Francisco Muñoz.	Pedro Muñoz Rubio.	Pedro Blazquez.
Villar de Torre.	Tomás del Pozo.	Emeterio Martinez	Juan Merino.
Villarejo.....	José Abila	García.	
Villavelayo.....	Pedro Saenz.	Leandro Armas.	Dionisio Matute.
Villaverde.....	Narciso Azofra	Manuel Crespo.	José Pablo Gutierrez.
Viniegra de A-	Victor Navarrete.	Cayetano Ureta.	Leandro Armas.
bajo.....	Juan Francisco Lá-	Julian Rubio.	Martin Martinez.
Viniegra de Ar-	zaro.	Pedro Perez.	Casimiro Parra.
riba.....			

**PARTIDO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA**

Bañares.....	D. Agapito Cereceda.	D. Manuel Olarte.	D. Eladio Tovia.
Baños de Rioja.	Lorenzo Ruiz.	Remigio Lomba	Bernardino Angulo.
Cidamon.....	Manuel Saenz.	Felipe Llamazares.	Modesto Bañares.
Ciruela.....	Domingo Valgañon.	Juan Diez.	Juan Cortaza menor
Corporales.....	Pablo Santa Maria.	Juan Villar.	José Montoya.
Ezcaray.....	Lic. D. Hermenegildo	Juan de Herran.	Angel Perez Corra
Grañon.....	García.	Pedro Villar.	Bernardo Abila.
Hervias.....	Lic. D. Vicente Mor-	Félix Alonso.	Gerónimo Cereceda.
Herramelluri...	quecho.	Julian Ruiz.	Julian Ochoa.
Leiba.....	D. Narciso Cereceda.	Pedro Benito.	Pedro Diaz.
Manzanares de	Francisco Salazar.	Juan Perez.	Pedro Cañas.
Rioja.....	Lic. D. Juan Neila.	Inocencio Calvo.	José Rubio Ocio.
Ojacastro.....	D. Vicente Palacios.	Melchor Somovilla.	Benito Alesanco.
Pazuengos.....	Remigio Heras.	Julian Lopez.	Francisco Riano.
San Millan de	Santiago Bartolomé.	Lic. D. Segundo Gimi-	Lic. D. Domingo Negr
Yécora.....	Andrés Barrasa.	leo.	ruela.
Santo Domingo	Lic. D. José Ribera.	D. Tomás Garcia.	D. Gregorio Barron-
de la Calzada.	D. Máximo Garcia.	Vitoriano Blanco.	Mariano Bargas.
San Torcuato...	Benito Metola.	Antero Cañas.	José Palacios.
Santurde.....	Manuel Armas menor	Norberto Murillo.	Domingo Imaña.
Santurdejo.....	Iarion Maria Rosas.	Manuel Eterna.	Juan Peña.
Tormantos.....	Lic. D. Leonardo López	D. Simeon Perez	D. Sandalio Hernaez
Valgañon.....	Fuentes.	Isidro Zuazo	Juan Perez.
Villalobar.....	D. Felipe Garcia.	Celestino Rubio.	Matias Gonzalo.
Villarta Quintana	Dionisio Garcia.		
Zorraquin.....	Francisco Mateo.		

**PARTIDO DE TORRECILLA DE CAMEROS.**

Ajamil.....	D. Manuel Fernandez.	D. Bonifacio Santolalla.	D. Francisco Moren
Aldeanueva de	Pedro Felipe Moreno	Manuel Peña.	Isidro Morenas.
Cameros.....	Urbano Hernandez.	Vicente Balcante.	Victor Garcia.
Almarza.....	José Rodriguez.	Antonio Escolar.	Martin Gonzalez.
Cabezon de Ca-	Matias Garcia.	Pablo Gil.	Victor Garrido.
meros.....	Ipolito Rodriguez.	Manuel Pueyo.	Simeon Iniguez.
Gallinero de Ca-	Francisco Garcia de	Manuel Garcia Mo-	Julian Perez Rubi
meros.....	la Hera.	reno.	
Hornillos.....	Francisco Domin-	Eustasio Dominguez	Eusebio Fernand
Hortigosa.....	guez.	Angel Llera.	Rafael Martinez.
Jalon.....	Juan de Dios Aragon	Nicolás Saenz.	Esteban Lázaro.
Laguna de Ca-	Francisco Montalvo	Máximo Gonzalez.	Simon Gomez.
meros.....	Manuel Maria Lopez.	Benito Dominguez.	Juan Saenz.
Luezas.....	Cecilio Saenz.	Tomás Martinez.	Ubaldo Soria.
Lumbreras.....	Pedro Hernandez.	Santiago Gimenez	José Maria Saen
Montalvo de Ca-	Nestares.....	Gregorio Garcia A-	Villarreal.
meros.....	Epifanio Larios.	locen.	Dionisio Marco.
Muro de Came-	Nieva de Came-	Francisco Vidaurreta	Lucas del Saz Ca
ros.....	ros.....	Leandro Garcia.	llero.
Nestares.....	Pinillos.....	Victor Artega.	Vicente Arteaga.
Nieva de Came-	Pradillo.....	Damian Romero.	
ros.....	Lic. D. Domingo Ro-	D. Hermenegildo Lo	
Pinillos.....	mero.	bardo.	
Pradillo.....	D. José Roman de la	D. Cirilo Rubio	
Rabanera.....	Riva.	Marcos Iniguez Bre-	ton.
Rasillo (El).....	Lic. D. Damian de Gao-	Francisco Laserna.	Ponciano Marti
San Roman.....	na.	Juan José Pascual.	José Iniguez.
Santa (La).....	D. Manuel Martinez.	Lic. D. Francisco Luis	Gregorio Campe
Santa María de	Ignacio Saenz.	Vallejo	Francisco Javier
Cameros.....	Lic. D. Bernabé Espa-	D. José Iniguez Tejada	guez.
Soto.....	ña.	Melquiades Antoni	Isidoro Martine
Terroba.....	D. Manuel Iniguez.	Martinez.	Pinillos.
Torrecilla de Ca-	Lic. D. Salvador Angu-	Ildefonso Hernandez.	Nicasio Martinez.
meros.....	elo.	Francisco Martinez.	José Lasantas.
Torre de Came-	D. Casimiro del Pueyo.	Ponciano Valdemo-	Pedro Domingue
ros.....	Hermenegildo Blan-	ros.	Blas Moreno.
Torremuña.....	co.	Francisco Martinez	Antonio Garcia C
Trevijano.....	Matias Rio.	José Maria Vinuesa.	provin.
Villanueva de	Cenon Perez		
Cameros.....	Manuel Maria Vidar-		
Villoslada.....	te.		